



# Resolución Directoral

## N° 00553-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 26 de diciembre de 2024

**VISTOS** el Informe N° 00535-2024-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00199-2024-ENSFJMA/DG-SG; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María, el cual consta de (03) títulos, (10) capítulos, (04) disposiciones finales y (04) disposiciones complementarias;

Que, con Resolución Directoral N° 158-2021/DG-ENSFJMA, que modifica el Plan de Estudios del Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza o Música;

Que, con Resolución Directoral N° 00189-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de abril de 2024, se aprueba el Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título de Licenciado y Título de Segunda Especialidad de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00529-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 3 de diciembre de 2024, se Declara Expedido para optar el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música y Danza a los egresados: JULIO RICALDE ESPINOZA y OFELIA MARISEL RAMIREZ MIRANDA;



EXPEDIENTE: GYT2024-INT-0043505

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 2D5286



Que, con Informe N° 00199-2024-ENSFJMA/DG-SG e Informe N° 00137-2024-ENSFJMA/DG-SG-GYT, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, informan que los expedientes presentados por los egresados: JULIO RICALDE ESPINOZA y OFELIA MARISEL RAMIREZ MIRANDA, del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música y Danza; contienen los documentos administrativos y académicos estipulados en el Reglamento para otorgarse el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Música y Danza;

Que, con documento del Visto, el Director Académico solicita la emisión de la resolución directoral que otorga el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música al señor: JULIO RICALDE ESPINOZA y Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza a la señora: OFELIA MARISEL RAMIREZ MIRANDA;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Secretaria General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el Rango Universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación, el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los Planes de Estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional respectivamente, y la Resolución Directoral N° 058-2012/DG-ENSFJMA, que aprueba el desarrollo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación artística, Especialidad Folklore, Mención: Danza y Música;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música, al señor siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA / MENCIÓN	AÑO DE EGRESO
1	<b>JULIO RICALDE ESPINOZA</b>	Segunda Especialidad en Educación Artística /Música	2023

**Artículo 2°.- OTORGAR** el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, a la señora siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA / MENCIÓN	AÑO DE EGRESO
1	<b>OFELIA MARISEL RAMIREZ MIRANDA</b>	Segunda Especialidad en	2023

EXPEDIENTE: GYT2024-INT-0043505

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 2D5286



		Educación Artística / Danza	
--	--	--------------------------------	--



**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, canalizar el trámite correspondiente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*[Firma]*  
-----  
M<sup>CA</sup> ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

**EXPEDIENTE: GYT2024-INT-0043505**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **2D5286**

